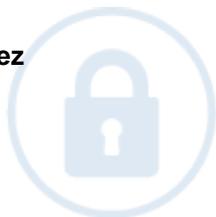


Juzgado de Familia de Colina. Causa RIT: V-205-2023 RUC: 23-2-3956824-6, caratulado LAZO/LEÓN. Con fecha 9 de agosto de 2023 don Carlos Alberto Lazo González solicita a S.S. que para los efectos previstos en el art. 25 inciso 2 de la ley 19.947, tenga a bien disponer la notificación prevista en dicha norma, del Acta unilateral de Cese de Convivencia a su cónyuge Mitzi Jennifer León Moena. **Sentencia 13 de agosto de 2024:** PRIMERO: Que ante este Juzgado de Familia ha comparecido don Carlos Alberto Lazo Gonzalez, solicita se notifique a su cónyuge doña Mitzi Jennifer León Moena, el acta unilateral del cese de convivencia que acompaña, iniciando con ello gestión no contenciosa. SEGUNDO: Que el solicitante, al efecto acompaña Acta extendida ante Oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 23 de abril de 2019, en que expresa su voluntad de poner fin a la vida en común. TERCERO: Que el artículo 25 de la Ley 19.947, dispone: "El cese de la convivencia tendrá también fecha cierta a partir de la notificación de la demanda, en el caso del artículo 23. Asimismo, habrá fecha cierta, si no mediare acuerdo ni demanda entre los cónyuges, cuando, habiendo uno de ellos expresado su voluntad de poner fin a la convivencia a través de cualquiera de los instrumentos señalados en las letras a) y b) del artículo 22 o dejado constancia de dicha intención ante el juzgado correspondiente, se notifique al otro cónyuge. En tales casos, se tratará de una gestión voluntaria y se podrá comparecer personalmente. La notificación se practicará según las reglas generales." En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 19.947, artículos 23 y 102 de la Ley 19.968, se resuelve: I. Que se hace lugar a la gestión voluntaria de notificación impetrada. II. Que en consecuencia, se ordena notificar personalmente o conforme lo previene el inciso segundo del artículo 23 de la ley 19.968, por funcionario que corresponda, a doña Mitzi Jennifer León Moena, del acta unilateral del cese de convivencia, que da cuenta de la voluntad del solicitante, de poner fin a la convivencia marital. **Acta unilateral del cese de la convivencia:** En RECOLETA, a 23 de abril de 2019, ante mi PATRICIA DE LAS MERCEDES ALCATRUZ QUINCHAO Oficial Civil de RECOLETA, comparece don/doña CARLOS ALBERTO LAZO GONZÁLEZ, quien señala lo siguiente: PRIMERO: Que el (la) compareciente contrajo matrimonio con don/doña: MITZI JENNIFER LEÓN MOENA domiciliado(a) en PLAZA REGION MURCIANA 10 3C MOLINA SEGURA MURCIA ESPAÑA con fecha 16 de noviembre de 2017, según consta en la inscripción de matrimonio N° 464 del año 2017 de la circunscripción de RECOLETA. SEGUNDO: El (la) compareciente expresa su voluntad de poner fin a la vida en común, originada por el matrimonio precedentemente individualizado. *Colina. Claudia Tapia Fernández, ministro de fe Juzgado de Familia de Colina. Trece de febrero de dos mil veinticinco.*



**Claudia Andrea Tapia Fernández**  
Jefe Unidad  
PJUD  
Trece de febrero de dos mil veinticinco  
18:30 UTC-3



*Avisos legales*

Diario Digital Circulación Nacional [cooperativa.cl](http://cooperativa.cl)

Fecha Publicación: Sábado 01 de Marzo, 2025  
Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=218330>



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UGTVXSXJQRU